



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-243-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-018-001-2017**, derivado de la revisión al Rubro de Inventarios de Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio, Expendios Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento confiabilidad y suficiencia del Control Interno Vigente; **b)** Determinar su adecuada presentación y clasificación en los Estados Financieros; **c)** Determinar que las cantidades que se muestran como inventarios, representan materiales y mercancías propiedad de la empresa y que existen físicamente; **d)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables por perjuicios o incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen: En el período sujeto a revisión, referente al inventario de almacén de materiales y suministros, almacén de valores postales y especies filatélicas, patrimonio y expendio filatélicos en el ámbito nacional, estos se encuentran conforme los saldos presentados en los estados financieros de la Entidad Auditada. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-018-001-2017**, derivado de la revisión al Rubro de Inventarios de Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio, Expendios Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-243-17**

La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Seis (1,036) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López